

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA)

Edicto. (PP. 1044/97). 4.817

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Anuncio sobre estudio de detalle Doble Cote SL. (PP. 513/97). 4.817

Anuncio sobre anulación de la delimitación U.A.37. (PP. 514/97). 4.817

Anuncio sobre estudio de detalle Visogsa. (PP. 674/97). 4.817

Anuncio sobre estudio de detalle Doble Cote SL. (PP. 741/97). 4.817

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 642/97). 4.817

Anuncio. (PP. 643/97). 4.817

Anuncio. (PP. 644/97). 4.817

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAEN)

Anuncio. (PP. 881/97). 4.818

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CADIZ)

Anuncio. (PP. 949/97). 4.818

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)

Anuncio. (PP. 982/97). 4.818

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

Corrección de errores bases plaza Sargento de la Policía Local. (BOJA núm. 31, de 13.3.97). 4.818

SDAD. COOP. DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS DE CORREOS, TELEGRAFOS Y CAJA POSTAL

Anuncio sobre liquidación. (PP. 1190/97). 4.818

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de abril de 1997, por la que se dictan las normas para la tramitación de las ayudas nacionales excepcionales a los productores de vacuno de la campaña 1996.

Mediante la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de marzo de 1997 (BOE núm. 80 de 3 de abril) se establecen ayudas nacionales excepcionales a los productores de vacuno de la campaña 1996. Esta Orden, dictada con carácter de normativa básica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución española, establece que las Comunidades Autónomas con competencias en la materia realizarán los trámites necesarios para el pago de las ayudas, por lo que resulta oportuno dictar las normas reguladoras para la aplicación y ejecución de la mencionada Orden en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, y en virtud de las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto dictar las normas reguladoras del procedimiento para la concesión de las ayudas nacionales excepcionales a los productores de vacuno de la campaña 1996, establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de marzo de 1997, de cara a su aplicación y ejecución en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Director General de Información y Gestión de Ayudas, se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo a la presente Orden.

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación actualizado o del documento oficial que acredite el mantenimiento en la explotación de un rebaño de vacas de aptitud láctea durante el año 1996.
- Certificado de la entidad financiera que acredite que la cuenta corriente a la que se transferirá el pago de la ayuda figura a nombre del solicitante.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Información y Gestión de Ayudas, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

Artículo 5. Normativa aplicable.

Las ayudas se solicitarán y tramitarán conforme a las normas y los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de marzo de 1997, antes citada, y de acuerdo con el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas establecido en la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Información y Gestión de Ayudas y al Director General de la Producción Agraria,

en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca	SOLICITUD DE AYUDA NACIONAL EXCEPCIONAL A LOS PRODUCTORES DE VACUNO DE LECHE ORDEN 31 DE MARZO DE 1997	
Nº EXPEDIENTE	<input type="text" value="01"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.

Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.

Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	DNI	NIF
DOMICILIO		TELÉFONO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA		
DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA): CÓD. BANCO CÓD. SUCURSAL CONTROL Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.				
Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		CIF	DNI	NIF

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

CÓDIGO EXPLOTACIÓN	CÓD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE	SUPERFICIE (ha)
TOTAL				

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea y el Estado Español para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Que conoce que los datos personales contenidos en esta solicitud serán incluidos en fichero automatizado, el carácter obligatorio de la cumplimentación, y la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, organismo responsable del fichero, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 24 de enero de 1995 (BOJA de 1/2/95), por la que se regulan los ficheros automatizados de carácter personal existentes en la misma.

DECLARA:

1. Que ha mantenido en su explotación un rebaño de vacas de aptitud láctea durante el año 1.996.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SOLICITA:

Ayuda nacional excepcional para los productores de vacuno de leche.

ACOMPAÑA OBLIGATORIAMENTE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
2. Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.
3. Libro de registro de la explotación actualizado o documento oficial que acredite el mantenimiento en la explotación de un rebaño de vacas de aptitud láctea durante el año 1.996.

SE COMPROMETE A:

1. Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés legal.
2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

En _____ a _____ de _____ de 1.997

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 31/1997, de 4 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 32/1997, de 4 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 43/1997, de 18 de febrero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de marzo de 1997, por la que se convocan subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental.

La creciente preocupación social en materia medioambiental está motivando que cada vez más ciudadanos participen activamente en la resolución de los problemas ambientales por medio de la acción voluntaria.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tiene entre sus prioridades la promoción del voluntariado ambiental como forma de facilitar la participación de la sociedad andaluza en la prevención o, en su caso, la corrección de los problemas ambientales de su ámbito.

Tradicionalmente, las actividades de voluntariado social se han centrado en iniciativas referidas a colectivos socialmente desfavorecidos o a la protección civil ante situaciones de riesgo y catástrofes. En la Comunidad Autónoma de Andalucía estas actividades están reguladas por el Decreto 45/1993, de 20 de abril, en relación al voluntariado social y para el ámbito de la Protección Civil por la Ley 2/1985. Este marco ha sido ampliado y desarrollado por la Ley 6/1996, del Voluntariado, en la cual se hace una referencia explícita al voluntariado sobre medio ambiente.

Se puede entender por voluntariado ambiental el conjunto de iniciativas desarrolladas por personas que individualmente o a través de grupos sociales, de forma libre, altruista y sin ánimo de lucro, dedican parte de su tiempo libre a la tarea de mejora del medio ambiente y de conservación de los recursos naturales. Estas acciones voluntarias son realizadas sin recibir remuneración económica alguna, siendo facilitados los recursos necesarios para su desarrollo.

En comparación con otros programas de participación social, los voluntarios ambientales, desde la asunción de valores de responsabilidad solidaria con el medio ambiente y con la sociedad, adoptan un compromiso permanente de acción sobre el entorno, sobre su ámbito social y sobre sí mismos.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones a asociaciones para la realización de campos de voluntariado ambiental.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y con el régimen establecido en la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Finalidad.

El objetivo de esta convocatoria es el desarrollo de campos de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos de Andalucía, con la finalidad de colaborar en la conservación de los recursos naturales y el mantenimiento de la calidad ambiental de estos ámbitos. Se entiende por acciones de voluntariado ambiental aquellas acciones directas sobre el entorno físico y social que desarrollan para su mejora los voluntarios ambientales. En este sentido se prevé la realización de 10 campos de voluntariado ambiental en diversos espacios naturales andaluces.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% del coste estimado de los proyectos presentados. En ningún caso podrá superarse la cuantía de 900.000 pesetas por campo de voluntariado subvencionado.

Tercero. Tipología de campos de voluntariado ambiental.

Los campos de voluntariado ambiental a los que se refiere esta Convocatoria podrán centrarse en la realización en espacios naturales protegidos de alguna de las tareas citadas a continuación.

- Conservación y mantenimiento de espacios litorales.
- Uso público: Acogida a visitantes, guía e interpretación, mantenimiento de equipamientos, señalización.
- Recuperación del patrimonio histórico-artístico.
- Especies de fauna y flora: Vigilancia, investigación y censos, conservación de hábitats.
- Defensa del medio forestal: Conservación y mantenimiento, vigilancia, sensibilización e información.

Cuarto. Características de los proyectos.

Los proyectos de campos de voluntariado ambiental deberán centrarse en la realización de actividades directas de conservación de los recursos naturales y del mantenimiento de la calidad ambiental en los espacios naturales protegidos andaluces incluidos en el Anexo III de esta Orden. Entre estas acciones pueden citarse las de restauración y mejora de elementos ambientales, mantenimiento y limpieza de entornos, vigilancia y control, e información y sensibilización directa y dinamización social. Las acciones de voluntariado ambiental, centrales durante la celebración del campo, se desarrollarán con una duración de 6 horas diarias, 5 días a la semana.

Además de las acciones de voluntariado ambiental, los proyectos deberán incluir un módulo de acciones formativas y un módulo de actividades recreativas y socioculturales dirigidas a los participantes de los campos. Las acciones formativas deberán centrarse en el conocimiento de la dinámica ambiental y social del espacio donde se desarrolle la actividad, aspectos generales de la conservación del medio ambiente andaluz, voluntariado ambiental, así como un entrenamiento específico acerca de las tareas a desarrollar. El módulo de actividades recreativas y socioculturales incluye el desarrollo de actividades de dinámica de grupos al objeto de fomentar el conocimiento mutuo y la acción cooperativa, de actividades de ocio y tiempo libre en la naturaleza. Al término de cada jornada